

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00008036**

**LCDO. MARIO TORRES CAJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRMV.2014.01693 de 02 de mayo del 2014, se autorizó el funcionamiento del fondo denominado FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CENTENARIO ACUMULACIÓN, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; se aprobó el Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del referido fondo, bajo el No. 2014.1.11.00115 el 13 de mayo del 2014;

**QUE**, el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicita la aprobación de las reformas al Reglamento Interno y Contrato de Incorporación del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CENTENARIO ACUMULACIÓN, reformas concernientes al cambio de nombre del Fondo y su Política de Inversión, conforme lo establecido en las escrituras públicas de reforma y aclaratoria de 18 de octubre y 7 de noviembre de 2022, respectivamente, otorgadas ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito;

**QUE**, el numeral 7 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el Art. 78 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos se constituirán por escritura pública y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento;

**QUE**, el Art. 79 de la Ley ibídem, establece los parámetros mínimos que

debe contener el Reglamento Interno de un Fondo;

**QUE**, los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece el procedimiento así como los documentos que deben presentarse para reformar el reglamento interno de un fondo de inversión, y determina que cualquier modificación debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y marginada en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2022.390 de 16 de noviembre del 2022, emite pronunciamiento favorable para la consecución del presente trámite;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las reformas al Reglamento Interno y al Contrato de Incorporación del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CENTENARIO ACUMULACIÓN, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES en los términos constantes en las escrituras públicas referida en el segundo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente resolución en la página web de su

representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO - DISPONER** que los Notarios Noveno y Vigésimo Sexto del cantón Quito tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas: de constitución; de reforma y aclaratoria, respectivamente, del reglamento interno del fondo en mención; y, sienten las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura de reforma, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO.- SEXTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CENTENARIO ACUMULACIÓN, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, 16 de noviembre de 2022.

**LCDO. MARIO TORRES CAJAS**

SA /FJ  
Trámite: 116997-0041-22